

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ARLICHORRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MAURICIO CANO QUIROGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta la MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO.

1.1.- Que acredita su personalidad como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con el nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Monterrey de fecha 08 de febrero del año 2022.

1.2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, en representación de “**EL INSTITUTO**”, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer de “**EL INSTITUTO**” siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle Céntrica número 110, colonia Centrika, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64520.

1.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento y que, de acuerdo con su monto, se realiza por **adjudicación directa**, de conformidad con la fracción I del artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León toda vez que no excede de 2,400 cuotas; 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Manifiesta el C. MAURICIO CANO QUIORGA, lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una sociedad civil debidamente constituida, según Escritura Pública número [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo su representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública [REDACTED]

2.2.- Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que para el cumplimiento de todos y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle de [REDACTED]

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar un contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar en favor de "EL INSTITUTO" el Servicio de **TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y DE LA CASONA DE SILLAR**, conforme a las especificaciones, características y precio que se detalla a continuación:

----- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
Reparación y mantenimiento de las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y de la Casona de Sillar				\$ 146,134.80
Reparación de filtración				\$ 18,500.00
Sondeo y reparación de filtración en junta de techo, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo y retiro del producto a lugar de tiro autorizado. USO DE ANDAMIOS A 8 METROS DE ALTURA	Lote	1.00	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00
Plafón y pintura				\$ 74,564.80
Retiro de plafón liso dañado por humedad. Incluye: materiales, mano de obra, perfacinta, compuesto redimix, cortes, desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución. USO DE ANDAMIOS A 5 METROS DE ALTURA Y MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EXISTENTE	M2	30.00	\$ 132.00	\$ 3,960.00
Reparación de plafón liso dañado por humedad reemplazando hoja de panel de yeso de 1/2" con sistema de suspensión existente. Incluye: materiales, mano de obra, perfacinta, compuesto redimix, cortes, desperdicios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución. USO DE ANDAMIOS A 5 METROS DE ALTURA	M2	30.00	\$ 610.00	\$ 18,300.00
Suministro y aplicación de pintura acrílica en muros, sobre superficies lisas, marca Berel o similar. Incluye: preparación del área, lijado, dos manos de pintura, mano de obra, herramientas, acarreos, andamios, consumibles, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	383.00	\$ 92.00	\$ 35,236.00
Suministro y aplicación de pintura acrílica en cielo, sobre superficies lisas, marca Berel o similar. Incluye: preparación del área, lijado, dos manos de pintura, mano de obra, herramientas, acarreos, andamios, consumibles, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. USO DE ANDAMIOS A 5 METROS DE ALTURA Y MOVIMIENTO DE MOBILIARIO EXISTENTE	M2	152.40	\$ 112.00	\$ 17,068.80
Carpintería Restauración conforme a lineamientos INAH				\$ 18,000.00
Mantenimiento y aplicación de pintura en elementos de madera en pórtico, incluye: tratamiento antihumedad, pintura, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	1.00	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
Plomería y Electricidad				\$ 25,350.00
Suministro e Instalación de sanitario y lavabo marca American Standard modelo Reliand 2 piezas color blanco, incluye: materiales, herrajes, conexiones, herramienta y mano de obra	Lote	1.00	\$ 9,350.00	\$ 9,350.00
Suministro e instalación de luminarias modelo City, incluye: material, herramienta y mano de obra	Piezas	10.00	\$ 1,600.00	\$ 16,000.00
Retiro de escombros				\$ 9,720.00
Limpieza durante toda la obra.	Lote	1.00	\$ 5,920.00	\$ 5,920.00
Retiro de escombros, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo y retiro del producto a lugar de tiro autorizado.	Viaje	1.00	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
SUBTOTAL:			\$	146,134.80
I.V.A.:			\$	23,381.57
TOTAL:			\$	169,516.37

SEGUNDA. - HONORARIOS Y ENTREGABLES. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los **TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA CASONA DE SILLAR** , la cantidad de \$ 169,516.37 (SIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 37/100 M.N.) ya incluido el Impuesto del Valor Agregado, monto que será pagado en una sola exhibición.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de presentar en un término máximo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de haber realizado la entrega de los servicios, la siguiente documentación completa para realizar el pago correspondiente:

- a) Factura original a favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, en la que deberá incluirse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) La evidencia documental y fotografía que acrediten la entrega de los servicios.

La fecha de pago no excederá de 15-quince días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por "EL INSTITUTO", las cuales avalan la entrega de los servicios solicitados.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

TERCERA. - IMPUESTOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en someterse a los establecidos en las leyes fiscales correspondientes.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo, teniendo una garantía de al menos tres meses sobre los servicios prestados.

QUINTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga o en espacios que "LAS PARTES" acuerden de mutuo consentimiento, siempre y cuando el primero cumpla con el objeto del presente contrato.

SEXTA. - CESIÓN. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio objeto de este contrato será otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en forma confidencial y reservada los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que, en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales, no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de este último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo de la prestación de los servicios profesionales, no será responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del presente acuerdo, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por cualquier causa, imputable al mismo excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, exponiendo las razones que al efecto se obtuvieran para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de recepción realice las aclaraciones que estime convenientes “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. - NOVACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato no podrán, en forma alguna, interpretarse como una modificación al

sentido o espíritu del mismo, es decir, para que en este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Ambas partes, se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia del 10 de noviembre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que en cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación del mismo, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente "LAS PARTES" al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento. Habiendo leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 10 de noviembre de 2022.

"EL INSTITUTO"

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. MAURICIO CANO QUIROGA

REPRESENTANTE LEGAL DE ARLICHORRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.